



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

00222
03

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 239-2011-MPC

Casma, 18 de Abril del 2011

VISTO: El Proveído de fecha 12 de Abril del presente año, mediante el cual la Unidad de Registro Civil remite el Expediente Administrativo N° 03036-11, presentado por Don **FEDERICO EPIFANIO GUERRERO CUEVA** con DNI N° 32109789 y Doña **RAYDA ESPINOZA MORENO** con DNI N° 43823628, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito de fecha 11 de Abril del 2011, Don **FEDERICO EPIFANIO GUERRERO CUEVA** con DNI N° 32109789 y Doña **RAYDA ESPINOZA MORENO** con DNI N° 43823628, encontrándose en aptitud legal, solicitan contraer Matrimonio Civil;

Que, los recurrentes han cumplido con las formalidades y requisitos que establece el Artículo 248° Capítulo Tercero del Código Civil Peruano, y con las exigencias, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Casma, (Código 05 – requisitos Exp. Matrimonial);

Que, la Unidad de Registro Civil, siendo la encargada de evaluar el expediente del exordio, opina por la procedencia de lo solicitado por los interesados; siendo así corresponde pronunciarse mediante acto administrativo;

Que, de otro lado el Artículo 260° capítulo tercero del código civil peruano establece; que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Estando, a lo dispuesto el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el expediente presentado por Don **FEDERICO EPIFANIO GUERRERO CUEVA** con DNI N° 32109789 y Doña **RAYDA ESPINOZA MORENO** con DNI N° 43823628, para contraer Matrimonio Civil, autorizar la Celebración de la Ceremonia para el día Sábado 23 de Abril del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Jefe de Registro Civil la Celebración del presente Matrimonio, de conformidad con el Art. 260°, Capítulo Tercero del Código Civil Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Unidad de Registro Civil.
GM.
GSPYS.
OCL.
Expediente.
Archivo.

José Alejandro Montalván Becerra
ALCALDE PROVINCIAL

